


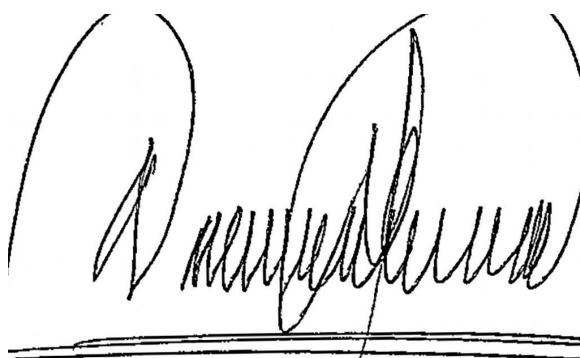
NOSOTROS: LUIS ERNESTO AYALA BENITEZ, de ----- y --- años de edad, Empresario, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Personal y Numero de Identificación Tributaria, -----, actuando en calidad de Alcalde Municipal de Usulután, en nombre y representación del MUNICIPIO DE USULUTAN con Número de Identificación Tributaria -----, y del CONCEJO MUNICIPAL USULUTAN, como tal Representante Legal del Concejo Municipal de Usulután, y del Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, tal como consta en la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil veintiuno, donde se hace constar que mediante el escrutinio final de las elecciones realizadas el día veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, practicado por el Tribunal Supremo Electoral correspondiente al Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, salí electo como ALCALDE DEL MUNICIPIO DE USULUTAN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, para el periodo constitucional que inicio el uno de mayo de dos mil veintiuno, y finalizara el treinta de abril de dos mil veinticuatro; quien en el transcurso del presente instrumento me denominare, “ EL CONTRATANTE” y ALE ANDER ARNOLDO GOMEZ QUINTANILLA, de ----- y ----- de edad, Empresario, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad: ----- y Número de Identificación Tributaria: -----, actuando en calidad de Administrador Único propietario y Representante Legal de FLYNET BUSINESS AND SYSTEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse “FL YNET S.A. DE C.V. con Número de Identificación Tributaria -----, tal como consta en la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio, del Centro Nacional de Registro bajo el número once del libro tres mil ochocientos quince del Registro de Sociedades, de folio setenta y dos al folio setenta y tres de fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete; que en el

presente instrumento me denominare "EL CONTRATISTA" en el carácter antes expresado ambos MANIFESTAMOS: Que hemos acordado celebrar PRORROGA DE CONTRATO DE SERVICIO DE CUARENTA MEGABITS INTERNET DEDICADO RELACION 1:1 FIBRA OPTICA, MARCA DE EQUIPO, MIKROTIK, PARA UN PERIODO DE DIECIOCHO MESES, contados a partir de la orden de inicio, que asciende a la cantidad de SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 7,119.00) que será instalado en el Palacio la Municipal de Usulután, y DIEZ MEGABITS INTERNET DEDICADO RELACION 1:1 FIBRA OPTICA en las instalaciones del CMPV durante la vigencia del presente contrato y en las calidades antes expuestas EXPRESAMOS: Que de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; prorrogar el contrato antes mencionado solicitado por el señor -----, Jefe de Tecnología de información Municipal, mediante solicitud de fecha uno de marzo de dos mil veintitrés, en la cual solicito al Concejo Municipal de Usulután se autorice prórroga para contratación de servicios de internet para el periodo de dieciocho meses , la cual fue aprobada en Acuerdo Municipal de acta número DIEZ de la sesión ordinaria celebrada a las CATORCE horas del DIEZ de marzo de dos mil veintitrés, acuerdo número XVIII, emitido por el Concejo Municipal de Usulután, en el cual se aprobó prorrogar el referido contrato, en virtud de la presente prórroga de contrato el Contratista debe presentar, a favor de Alcaldía Municipal de Usulután, Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el veinte por ciento (20%) del monto contractual, que asciende a la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS, con vigencia de veinte meses y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Alcaldía Municipal de Usulután, ubicada en Calle Grimaldi número tres, del Municipio y Departamento de Usulután, a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de suscripción de la presente prórroga de contrato. El presente documento no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones

pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato la cual queda incorporada al mismo y forma parte integral de este, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Usulután el día trece de marzo de dos mil veintitrés.


Luis Ernesto Ayala Benítez
Contratante.


Alexander Arnoldo Gómez Quintanilla.
Contratista.





En

la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, a las catorce horas con diez minutos del día trece de marzo del año dos mil veintitrés, ANTE MI, _____, Notario, del domicilio de Usulután, comparecen los señores: LUIS ERNESTO AYALA BENITEZ, de _____ y ____ años de edad, Empresario, domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, a quien conozco e identifiqué mediante su Documento Único de Identidad Personal y Número de Identificación Tributaria actuando en calidad de Alcalde Municipal de Usulután, en nombre y representación del MUNICIPIO DE USULUTAN con Número de Identificación Tributaria _____, y del CONCEJO MUNICIPAL USULUTAN, como tal Representante Legal del Concejo Municipal de Usulután, y del Municipio de Usulután, que en el anterior documento se denominó “EL CONTRATANTE”, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial número VEINTITRÉS, Tomo número DOSCIENTOS NOVENTA, de fecha cinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO, emitido por la Asamblea Legislativa con fecha treinta y uno de enero del mismo año, por el cual se decretó el Código Municipal que entró en vigencia a partir del día primero de marzo del citado año, en donde se establece en el Artículo cuarenta y siete de dicho Código, que el Alcalde representa legal y administrativamente al Municipio, b) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, el día quince de abril del dos mil veintiuno, en la cual hace constar que el señor: LUIS ERNESTO AYALA BENITEZ, salió electo como Alcalde Municipal de Usulután, Departamento de Usulután, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil veintiuno al treinta de abril del año dos mil veinticuatro, c) Certificación del Acuerdo Municipal Número: XVIII, del Acta Número: DIEZ de la sesión ordinaria




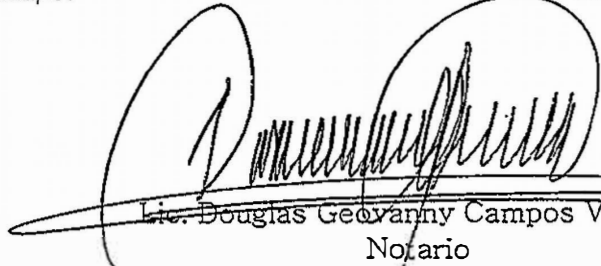
celebrada el diez de marzo del año dos mil veintitrés, por el Concejo Municipal de Usulután, extendida por el Secretario Municipal, ALEXANDER ARNOLDO GOMEZ QUINTANILLA, de ----- y ---- años de edad, Empresario, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a quien no conozco pero identifiqué mediante su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: -----, actuando en calidad de Administrador Único propietario y Representante Legal de FLYNET BUSINESS AND SYSTEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse "FLYNET S.A. DE C.V, que en el anterior documento se denominó "EL CONTRATADO", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura de Constitución de Sociedad FLYNET BUSINESS AND SYSTEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de San Miguel, a las doce horas del día nueve de junio de dos mil diez, ante los oficios notariales del Licenciado -----, inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio, del Centro Nacional de Registro bajo número treinta del libro dos mil quinientos sesenta y seis, de folio ochenta y seis al noventa y siete de fecha veintitrés de junio de dos mil diez. b) Credencial de elección de Administrador Único Propietario inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio, del Centro Nacional de Registro bajo número once del libro tres mil ochocientos quince, del Registro de Sociedades, de folio setenta y dos al setenta y tres de fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete. y **ME DICEN:** Que para darle carácter de instrumento público me presentan el anterior documento privado, fechado en esta ciudad, este día, por medio del cual: **MANIFIESTAN:** Que han convenido suscribir la presente PRORROGA DE CONTRATO DE SERVICIO DE CUARENTA MEGABITS INTERNET DEDICADO RELACION 1:1 FIBRA OPTICA, MARCA DE EQUIPO, MIKROTIK, PARA UN PERIODO DE DIECIOCHO MESES, contados a partir de la orden de inicio, que

asciende a la cantidad de SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 7,119.00) que será instalado en el Palacio la Municipal de Usulután, y DIEZ MEGABITS INTERNET DEDICADO RELACION 1:1 FIBRA OPTICA en las instalaciones del CMPV durante la vigencia del presente contrato y en las calidades antes expuestas EXPRESAMOS: Que de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; prorrogar el contrato antes mencionado solicitado por el señor -----, Jefe de Tecnología de información Municipal, mediante solicitud de fecha uno de marzo de dos mil veintitrés, en la cual solicito al Concejo Municipal de Usulután se autorice prórroga para contratación de servicios de internet para el periodo de dieciocho meses , la cual fue aprobada en Acuerdo Municipal de acta número DIEZ de la sesión ordinaria celebrada a las CATORCE horas del DIEZ de marzo de dos mil veintitrés, acuerdo número XVIII, emitido por el Concejo Municipal de Usulután, en el cual se aprobó prorrogar el referido contrato, en virtud de la presente prórroga de contrato el Contratista debe presentar, a favor de Alcaldía Municipal de Usulután, Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el veinte por ciento (20%) del monto contractual, que asciende a la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS, con vigencia de veinte meses y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Alcaldía Municipal de Usulután, ubicada en Calle Grimaldi número tres, del Municipio y Departamento de Usulután, a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de suscripción de la presente prórroga de contrato. El presente documento no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato la cual queda incorporada al mismo y forma parte integral de este, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Usulután el día trece de marzo de dos mil veintitrés. Yo el suscrito Notario DOY FE: a) Que los

comparecientes reconocen ante mí, como suyas las firmas puestas al pie del documento que antecede, por manifestarme haber sido puestas de su puño y letra; b) Que expliqué a los otorgantes los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas; Así se expresaron los otorgantes y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción alguna, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.


Luis Ernesto Ayala Benítez
Contratante.


Alexander Arnoldo Gómez Quintanilla.
Contratista.


Lic. Douglas Geovanny Campos Vásquez
Notario



La presente Contrato en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de los servidores públicos y de ciudadanos. En tal sentido, conforme a lo establecido en los artículos 30, 24 y 6 literal a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública.